

TALLERES DE ASESORAMIENTO

Concursos Simplificados
para la obtención de licencias de FM



DESTINATARIOS

- Personas Humanas
- Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro
(regularmente constituida)
- Personas Jurídicas Con Fines de Lucro
(regularmente constituidas o en formación)

PERÍODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

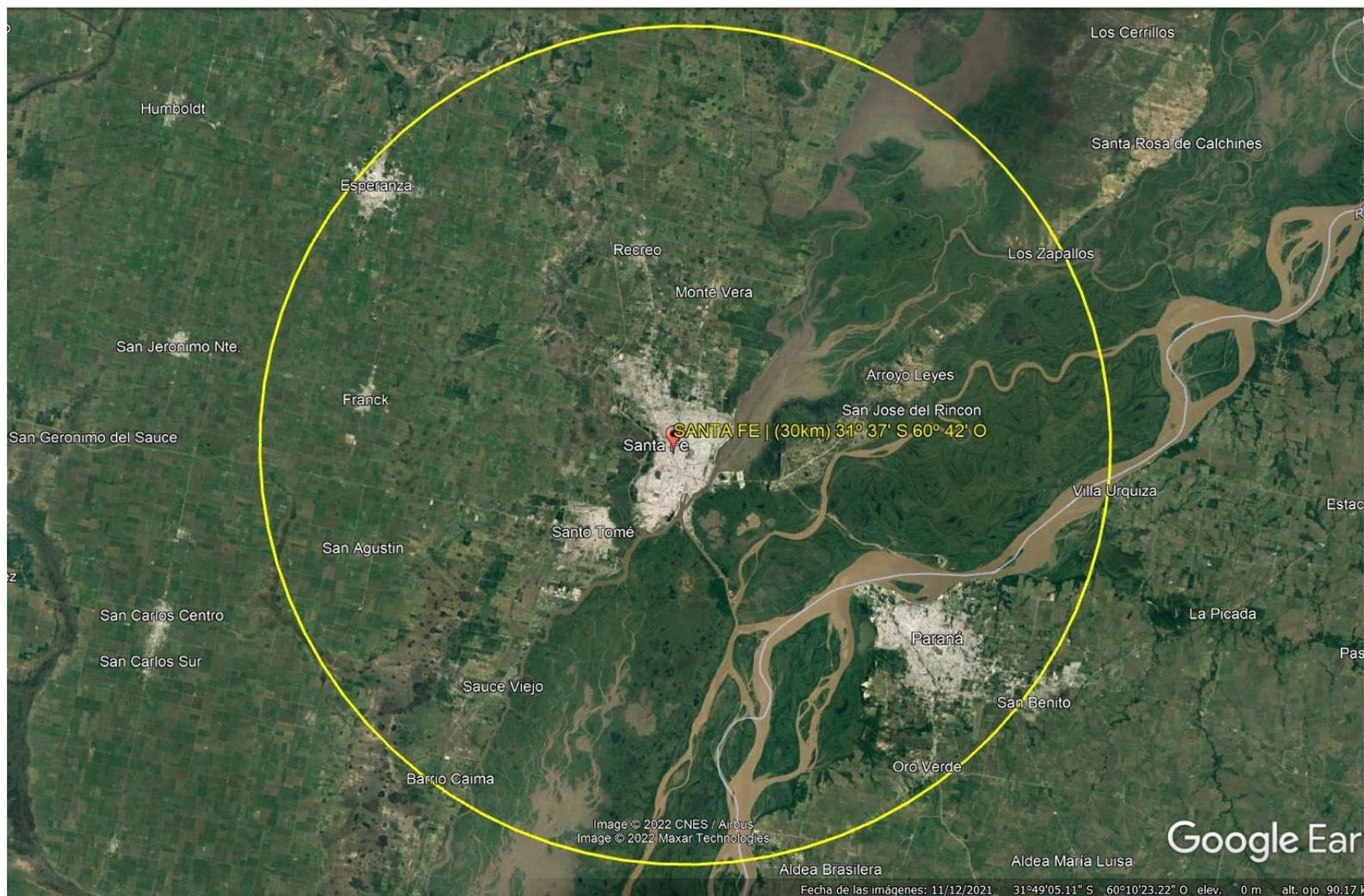
- SANTA FE
- SANTA CRUZ

(lunes 18 al viernes 22 de julio)

*CRONOGRAMA: IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM

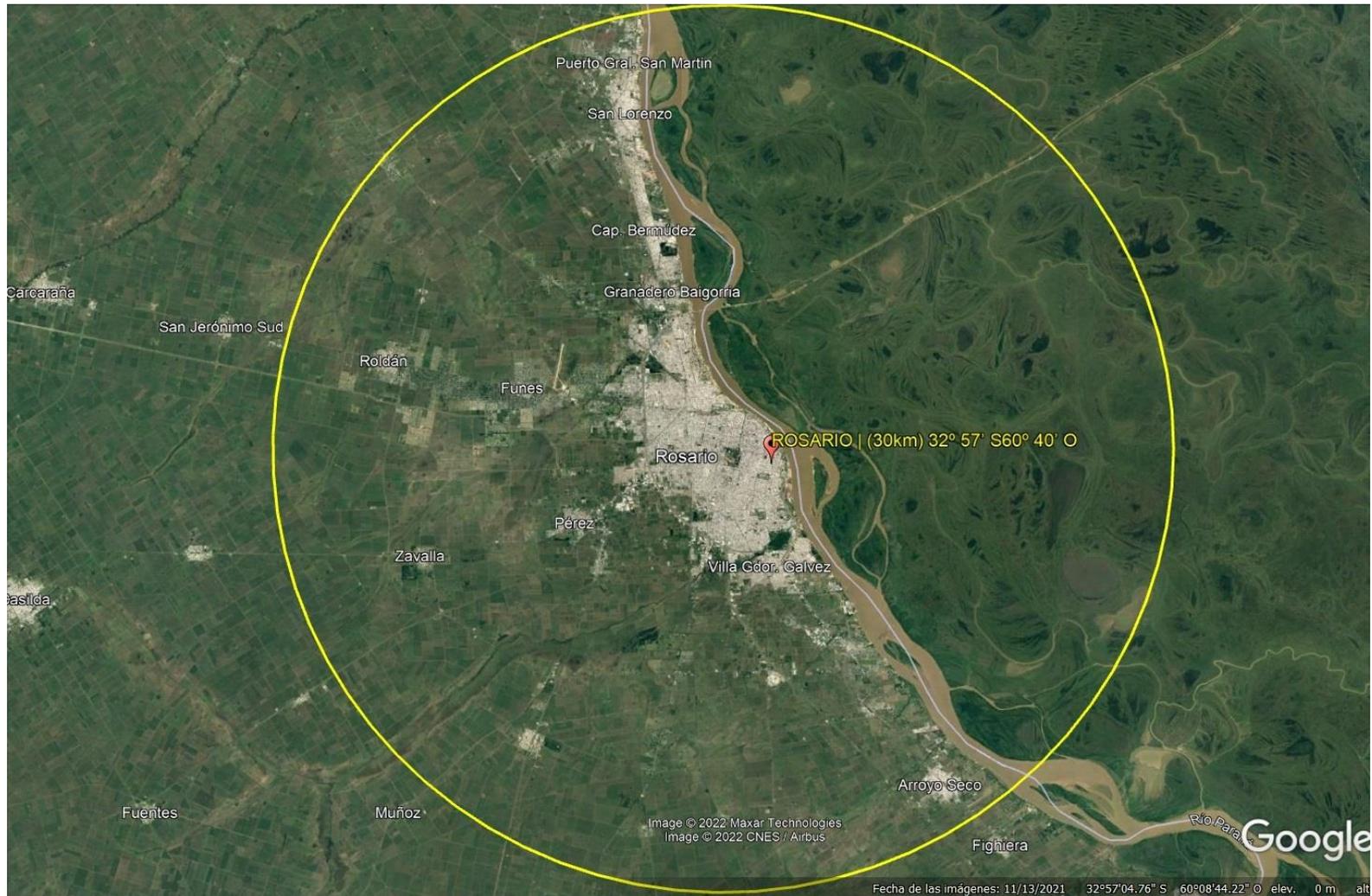
PERÍODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS EXCEPCIONES

- SANTA FE



PERÍODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS EXCEPCIONES

- SANTA FE



MODALIDAD DE INGRESO

Mediante TAD

En el marco de la convocatoria dispuesta por **RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM**, cuya reglamentación será por **RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM**, las ofertas deberán ingresarse mediante la plataforma de Trámites A Distancia (TAD):

www.tramitesadistancia.gob.ar

Con el usuario TAD de la PERSONA OFERENTE, en el apartado que corresponda según el tipo de persona.

PROCESO DE EVALUACIÓN

- Aspecto Jurídico Técnico
- Aspecto Patrimonial
- Aspecto Comunicacional

-Las áreas competentes evaluarán la documentación presentada según el Art. 6 del Reglamento-

PROCESO DE EVALUACIÓN

- **Aspecto Jurídico Técnico**

- Se evaluarán las condiciones jurídico personales establecidas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, h e I, 25 incisos a, b, c, d, e y 26 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, a través de la presentación de los formularios y documentación adjunta pertinentes.
- Adicionalmente, se evaluarán las condiciones de admisibilidad técnica, relativa a la sujeción de la propuesta de equipamiento y emplazamiento a la convocatoria.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

I. PERSONA HUMANA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CONFORME REGLAMENTO

1. INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION INVOCADA, en el caso de actuar a través de apoderado;
2. CERTIFICACION CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta o CERTIFICACION CONTABLE DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación;
3. CERTIFICACION CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados y/o a utilizar para hacer frente a la inversión;
4. GRILLA DE PROGRAMACION.
5. DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION;
6. ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

II. PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE	
Item de Inversión	Utilización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	5

LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE	
Item de Inversión	Utilización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	5

Firma Carácter Aclaración 1/2

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

II. PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CONFORME REGLAMENTO

1. INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION INVOCADA.
2. ESTATUTO Y MODIFICACIONES INSCRIPTAS.
3. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, sólo para el caso de persona jurídica regularmente constituida.
4. LIBRO DE ACCIONISTAS, para el caso de tratarse de sociedades anónimas;
5. ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIZADOS VIGENTE.
6. ÚLTIMO ESTADO CONTABLE APROBADO CON INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE (si éste tuviera un cierre superior a CIENTO VEINTE (20) días de la fecha de presentación, deberá presentarse ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS, CON INFORME DE REVISIÓN, con una antigüedad no mayor al citado plazo) o CERTIFICACION CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL, con relación a la viabilidad de la propuesta.
7. CERTIFICACION CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS.
8. ACTA DE ASAMBLEA O REUNION DE SOCIOS de aceptación social del aporte irrevocable, si lo hubiere.
9. Para el supuesto, de sociedades con fines de lucro en formación, quienes deberán acreditar la capacidad patrimonial y el origen de los fondos, según sus integrantes, de conformidad con lo requerido para personas humanas.
10. Del socio que compromete aporte irrevocable, si lo hubiere, CERTIFICACION CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL, con relación al aporte o CERTIFICACION DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (20) días de la fecha de presentación;
11. Del socio que compromete aporte irrevocable, si lo hubiere, CERTIFICACION CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados para hacer frente al compromiso de aporte irrevocable;
12. GRILLA DE PROGRAMACION;
13. DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION;
14. ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM
I . PERSONA HUMANA
DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido		
D.N.I.		
Nacionalidad		
Fecha de Naturalización		
Estado Civil	Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente	
	D.N.I. Cónyuge/Conviviente	
C.U.I.T/C.U.I.L.		
Domicilio real		
Localidad		
Provincia		
Código Postal		
Teléfono de Contacto		

Firma

Carácter

Aclaración

1
CONCURSO SIMPLIFICADO FM
I . PERSONA HUMANA
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e l de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10	
---	--

Firma

Carácter

Aclaración

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³⁴, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley³² Episcopado, Pueblos Originarios; 33 Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciatario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM
I . PERSONA HUMANA
LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA	\$

LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	\$

Firma

Carácter

Aclaración

CONCURSO SIMPLIFICADO FM
I . PERSONA HUMANA
ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Localidad de Planta Transmisora	
Provincia de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Frecuencia Pretendida	
CONDICIONES DE OPERATIVIDAD	
Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos)	
Denominación	
Frecuencia	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Localidad	
Provincia	

Firma

Carácter

Aclaración

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido			
C.U.I.T / C.U.I.L			
Nacionalidad			
Fecha de Naturalización			
Estado Civil		Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente	D.N.I. Cónyuge/Conviviente
Domicilio real			
Localidad			
Provincia			
Código Postal			
Teléfono de Contacto			

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 inciso h y 25 inciso b) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro oferente.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial³⁵;

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA	\$

LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	\$

Firma

Carácter

Aclaración

1/2

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Localidad de Planta Transmisora	
Provincia de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Frecuencia Pretendida	
CONDICIONES DE OPERATIVIDAD	
Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos)	
Denominación	
Frecuencia	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Localidad	
Provincia	

Firma

Carácter

Aclaración

1/2

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido			
D.N.I.			
Nacionalidad			
Fecha de Naturalización			
Estado Civil		Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente	D.N.I. Cónyuge/Conviviente
Domicilio real			
Localidad			
Provincia			
Código Postal			
Teléfono de Contacto			

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente, y por los integrantes de las personas jurídicas socias, en caso de corresponder.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

**DECLARACIÓN JURADA
DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

(Marcar con una cruz)

La sociedad no se encuentra incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 25 incisos b), c) y d) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

Este formulario debe ser completado y suscripto por el representante legal y/o apoderado de la firma oferente y por los representantes legales y/o apoderados de las sociedades socias de la firma oferente en caso de corresponder.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial³⁵;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva³⁶ en la actividad de servicios de comunicación audiovisual³⁷;

d) [texto vigente a partir del Dec. 267/2015] No ser titular o accionista que posea el DIEZ POR CIENTO (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica titular o accionista de una persona jurídica a quien el estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado una licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

**DECLARACIÓN JURADA
DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e l de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;

b) Ser mayor de edad y capaz³³;

c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5° incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;

f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;

g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³⁴, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;³² Episcopado, Pueblos Originarios; ³³ Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciatario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA	\$

LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	\$

Firma

Carácter

Aclaración

1/2

CONCURSO SIMPLIFICADO FM

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Localidad de Planta Transmisora	
Provincia de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Frecuencia Pretendida	
CONDICIONES DE OPERATIVIDAD	
Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos)	
Denominación	
Frecuencia	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Localidad	
Provincia	

Firma

Carácter

Aclaración

1/2

PROCESO DE EVALUACIÓN

- **Aspecto Patrimonial**

- Se evaluarán las condiciones patrimoniales relativas a acreditar el **ORIGEN DE LOS FONDOS** y a fin de verificar la **CAPACIDAD PATRIMONIAL**, la que será entendida como la consistencia entre los recursos propios y/o de terceros (aportes), ingresos futuros previstos por la prestación del servicio y la inversión a realizar y realizada.
- El área competente verificará el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 24, incisos d, e y g; 25, inciso f; en cuanto a no ser deudor de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social, o de las entidades gestoras de derechos.

PROCESO DE EVALUACIÓN

- Aspecto Patrimonial
CAPACIDAD PATRIMONIAL

Qué se entiende por Capacidad Patrimonial suficiente:

- Cuando el valor del patrimonio neto del solicitante es igual o superior al importe del equipamiento existente y a adquirir declarado en el Formulario "Listado valorizado de equipamiento".

PERSONAS HUMANAS:

- Certificación contable sobre capacidad patrimonial suficiente, ó Certificación de Bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 120 días de la fecha de presentación.
- Las certificaciones deben ser suscriptas por Contador Publico y su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Certificación contable sobre capacidad patrimonial suficiente, ó Estados contables con informe de auditor. Si este tuviese una antigüedad superior a los 120 días, Estados contables de periodos intermedios con informe de revisión.
- Las certificaciones deben ser suscriptas por Contador Publico y su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.

PROCESO DE EVALUACIÓN

- Aspecto Patrimonial

ORIGEN DE LOS FONDOS

- Certificación contable del origen de los fondos respecto de la inversión realizada y a realizar declarada en el formulario "Listado Valorizado del equipamiento".
- No se trata de una certificación de ingresos.
- Las certificaciones deben ser suscriptas por Contador Público y su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.

SITUACIÓN FISCAL Y PREVISIONAL

- Respecto a este punto, el área competente verificará la situación del oferente, de acuerdo con la Resolución AFIP N° 4164-2017.
- En caso de verificarse deuda, se intimara en el acto de adjudicación su regularización.

PROCESO DE EVALUACIÓN

- **Aspecto Comunicacional**

- Se evaluarán las condiciones de admisibilidad del aspecto comunicacional, relativa a la sujeción de la propuesta comunicacional a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.
- PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN
- PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA
- GRILLA DE PROGRAMACION *
- DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION *
- ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD *

* La grilla de programación, la descripción de la programación y los antecedentes de arraigo en la comunidad sólo serán considerados en caso de que no exista factibilidad técnica en la localización pretendida para propiciar la adjudicación de todas las ofertas admisibles.

PROCESO DE EVALUACIÓN

- Aspecto Comunicacional

PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN

- El peticionante debe manifestar en carácter de declaración jurada, completando con una "X" en el recuadro de la derecha.

PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA

- El peticionante debe manifestar en carácter de declaración jurada, completando con una "X", el perfil que posee la programación de su emisora.
- En el caso que el perfil de la emisora no se encuentre dentro de ninguno de los enumerados, el peticionante podrá marcar con una "X" en "Otros" y consignar cual es el perfil que presenta la emisora.

ENACOM Argentina unida

CONCURSO SIMPLIFICADO FM I. PERSONA HUMANA

PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN
(Marcar con una cruz)

La propuesta comunicacional se ajusta a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Firma Carácter Aclaración

PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA
(Elegir al menos una opción)

Informativo/Periodístico	<input type="checkbox"/>
Educativo/Cultural	<input type="checkbox"/>
Religioso	<input type="checkbox"/>
Entretenimiento/Musical	<input type="checkbox"/>
Otros (consignar cual)	<input type="checkbox"/>

Firma Carácter Aclaración

1/2

TOTALIDAD DE ASPECTOS ADMISIBLES

- Cuando la oferta resulte ADMISIBLE, en la totalidad de sus aspectos, y se verifique factibilidad técnica, se solicitará la intervención de la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC, a fin de que proceda a asignar los parámetros técnicos correspondientes.

OFERTA CON OBSERVACIONES

- Se cursará una intimación para que dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada, el oferente, acompañe la documentación faltante, bajo apercibimiento de rechazo.
- Cumplido el plazo señalado, se procederá a la adjudicación, siempre que exista FACTIBILIDAD TECNICA o rechazo, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN

- En esta planilla deben realizar una Descripción detallada de la programación, especificando los contenidos de cada programa y la presencia de contenidos prioritarios: informativo, educativo-cultural y de servicio.
- El origen y la composición de la producción deberá adecuarse a lo requerido en el artículo 65 de la Ley N°26.522. Aclarando el origen de la producción (nacional, local o extranjero) y la composición de la producción (propia, coproducción o adquirida).

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Descripción de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

Nombre del programa
Descripción de la programación (*)

ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD

1. Acreditación de trámites para la regularización, anteriores al presente concurso.
2. Documentación que pruebe la inserción del medio o del peticionante en la comunidad (Ej.: aquellos documentos que acrediten gestión, participación, promoción o difusión de actividades sociales, educativo, culturales realizadas en el lugar).
3. Acreditación de la trayectoria del oferente en medios de comunicación.

ORDEN DE MÉRITO

Se realizará la evaluación el contenido de las planillas GRILLA DE PROGRAMACION, DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION y ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD considerando el siguiente sistema de puntuación:

Propuesta de programación (30 puntos)

- 1.1. Variedad de contenidos en la grilla - 15 puntos
- 1.2. Origen y composición de la producción -15 puntos

Descripción de los contenidos de programación (40 puntos)

- 2.1. Articulación de contenidos priorizados - 15 puntos
- 2.2. Espacios de atención a la diversidad - 15 puntos
- 2.3. Adecuación perfil de la propuesta - 10 puntos

Antecedentes y Arraigo (30 puntos)

- 3.1. Antecedentes de regularización - 10 puntos
- 3.2. Arraigo - 15 puntos
- 3.3. Antecedentes en los medios de comunicación -5 puntos

DETALLE DE PUNTUACIÓN EN ORDEN DE MÉRITO

En cuanto a la propuesta de programación a través del análisis de la grilla semanal, que incluye el origen y la modalidad de producción, se evaluarán los ítems de "variedad de contenidos" y "Origen y composición de la producción" otorgando mayor puntaje a las propuestas con más diversidad de contenidos.

En cuanto a la producción, obtendrán mayor puntajes quienes prioricen lo nacional y lo local en cuanto al origen; y lo propio, en cuanto a la modalidad.

A partir de la descripción de los programas se podrá identificar aquellos contenidos que organizan la propuesta, ya no en cuanto a la cantidad sino en cuanto al tipo de contenidos (los llamados priorizados), en especial cómo los informativos están presentes diariamente, como así también los educativos y comunitarios.

Asimismo tendrán un puntaje diferenciado aquellos espacios de programación dirigidos a la diversidad propia de la población en la que está inserta, la posibilidad de acceso a grupos minoritarios y atención a sectores vulnerables.

Finalmente se otorgará un puntaje con relación al perfil

general de la propuesta y el desarrollo de la programación, respecto de las características del lugar de emplazamiento.

Las cuestiones de antecedentes y arraigo, se puntuarán según tres dimensiones, en primer lugar lo que hace a la acreditación de trámites para la regularización. En segundo lugar, la inserción en la comunidad: aquellos documentos que acrediten gestión, participación, promoción o difusión de actividades sociales, educativo, culturales realizadas en el lugar y en tercer lugar la acreditación de la trayectoria en medios de comunicación.

En todos los casos se otorgará mayor puntaje a aquellas propuestas que prioricen lo local, la propuesta comunitaria, con trayectoria en medios y en la zona.

Efectuada la puntuación correspondiente, el área de evaluación emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las ofertas definidos en el presente artículo

ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS Y SINDICATOS

La DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, solicitará a las entidades gestoras de derechos y sindicatos, informe sobre la existencia de deuda líquida y exigible, con indicación al periodo que corresponde.

En caso de no brindar respuesta en los términos requeridos, se tendrá por cumplida la exigencia dispuesta en los artículos 24 inciso f) y 25 inciso g) de la Ley N° 26.522



GRACIAS

